VPJ-0015-16

Bogotá D.C., 15 de enero de 2016

Doctor
GERMÁN DARÍO ARIAS P.
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59A Bis No. 5-53 Ed. Link Siete Sesenta Piso 9
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios y observaciones de Avantel S.A.S. al proyecto regulatorio "Análisis de permanencia mínimas en los contratos de prestación servicios de comunicaciones fijos"

Respetado Señor Director:

En respuesta a la invitación formulada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para que los interesados pongan de presente sus observaciones en torno al proyecto regulatorio del Asunto, AVANTEL S.A.S., dentro del término concedido, considera que la propuesta de eliminar las cláusulas de permanencia mínima para servicios fijos bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones, en especial para la telefonía local y el Internet, junto con la implementación de la portabilidad numérica fija, traerán consigo la reducción de las barreras de cambio que enfrentan los usuarios, y que sin lugar a dudas, redundará en la mejorar del bienestar de los usuarios de los servicios de comunicaciones.

En todo caso, si bien tal y como lo indica la Comisión en su documento *"Análisis de permanencia mínimas en los contratos de prestación servicios de comunicaciones fijos"* existe disparidad en los conceptos incluidos por los diferentes PRST en el cargo por conexión, desde el punto de vista tecnológico hay elementos como el licenciamiento que son considerados por los operadores como parte del cargo por conexión, razón por la cual es necesario que se revise la definición propuesta en el artículo 2 del proyecto de resolución, para que no se excluya dicho elemento de la definición del cargo por conexión, ya que al ser un componente del CAPEX, este no es susceptible de ser recuperado vía tarifa del servicio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
XIMENA BARBERENA NISIMBLAT
Representante Legal
Avantel S.A.S.